

**DECISIÓN EMPRESARIAL No 020 DE 2021
(07 de abril de 2021)**

Por medio de la cual se adjudica la invitación por lista corta No. 002 de 2021, que tiene como objeto **LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, INCLUIDA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.**

La Secretaría de Asuntos Corporativos, debidamente facultada como consta en la Decisión Empresarial No. 016 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerencia General de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP**, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Ley 142 de 1994, hace referencia a la intervención del estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, tiene por objeto social la prestación, en el ámbito nacional e internacional, de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas domiciliario, servicios públicos no domiciliarios, y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos, además la de adquirir materias primas y otros insumos para la prestación de los servicios en todas sus formas.

Que la Entidad cuenta con una serie de bienes, los cuales están expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto, daños, fenómenos naturales, actos mal intencionados de terceros, entre otros, que de concretarse podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones que están a su cargo o afectarían la prestación de los servicios e incluso a la comunidad.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP se encuentra expuesta a una serie de riesgos derivados de la naturaleza de sus funciones y el giro normal de sus actividades, así como de actuaciones de sus funcionarios, contratistas y terceros relacionados con su gestión, lo cual puede afectar en mayor o menor medida sus bienes e intereses patrimoniales.

Que el valor de los eventuales detrimientos patrimoniales ocasionados por la materialización de los riesgos señalados en el párrafo anterior y el costo de la pérdida o afectación de los bienes, es bastante alto, situación que conlleva al uso del mecanismo de transferencia de los riesgos, en atención a que ni legal ni presupuestalmente la Empresa está facultada para

asumirlos. La asunción de estos riesgos se hace a través de contratos de seguros, comúnmente denominadas en el mercado como pólizas.

Que es así como Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP está en la obligación de velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección y salvaguarda de los mismos, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.

Que en relación con la normativa de seguros para los bienes de las entidades, encontramos lo siguiente:

La Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...".

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

Que en igual sentido Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, en su artículo 34, numeral 21, establece como deber de todo servidor público:

"21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y razonablemente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

Que en concordancia con lo anterior el artículo 48, de la citada ley tipifica como faltas gravísimas entre otros los siguientes numerales:

Numeral 3. "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. Incrementar injustificadamente el patrimonio,

"directa o indirectamente, en favor propio o de un tercero, permitir o tolerar que otro lo haga."

Numeral 63. "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."

La ley 45 de 1990 en su Artículo 62 regula el tema del aseguramiento de los bienes oficiales, así:

"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

Que por otra parte, también es importante tener en consideración lo que expresa la Constitución Nacional y lo que busca la Ley 80 de 1993:

"El artículo 2º de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)" La Ley 80 de 1993, en su artículo 3º establece: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"(...)

Que en cuanto al seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampara la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir (estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso), a continuación se exponen los criterios particulares que justifican su contratación:

Que por su parte, el artículo 26 numeral 4 de la Ley 80/93 dispone que las actuaciones de los servidores públicos estén presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

Que frente al seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

"Razón de ser del seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos:

Por disposición constitucional, el Estado debe responder por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

La responsabilidad forma parte esencial del estado de derecho, como instrumento coercible destinado a mantener el imperio de la ética administrativa y a garantizar la efectividad de los derechos y obligaciones de los asociados y de las entidades públicas, las cuales responden por infringir la constitución y las leyes y por omisión o extralimitación de sus funciones.

El citado precepto está consagrado en el artículo 6 de la Constitución Nacional y de él se derivan diferentes clases de responsabilidad, a saber:

- Responsabilidad penal

En cuanto a la responsabilidad penal está claramente dispuesto por el legislador que la culpabilidad del agente puede ser a título de dolo, culpa o preterintencional. En el primer escenario, nos enfrentamos a un hecho u omisión respecto del cual el servidor público (para el caso que nos ocupa) conoce de su acción dañina y quiere su realización o la prevé como posible, según definición legal de la culpabilidad a título de dolo. Por el contrario, en el caso de culpabilidad a título de culpa, se hace referencia a "infracción al deber objetivo de cuidado y el agente debió haberlo previsto por ser previsible o habiéndolo previsto (el agente) confió en poder evitarlo".

El peculado culposo es un delito que tiene las siguientes características:

El sujeto activo es calificado; es decir, no cualquiera incurre en este delito. Es condición imprescindible, para que haya peculado culposo, que se trate de un servidor público; si la misma conducta la comete un particular; es decir, si el administrador de una sociedad de derecho privado, por culpa da lugar a que se extravíen, pierdan o deterioren bienes a la entidad para la cual presta sus servicios, no necesariamente ello implica infracción a la ley penal.

También se presentan modalidades culposas de tipos penales en las que la pena aplicable es superior cuando la conducta la comete un servidor público.

Nos encontramos, entonces, frente a un régimen más severo, más exigente y con mayor grado de responsabilidad.

- Responsabilidad disciplinaria:

A este respecto existen diversos pronunciamientos doctrinales y jurisprudenciales (Sentencia C – 95/98 de la Corte Constitucional) sobre la naturaleza de este tipo de control, ejercido por el Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría General de la Nación y del Defensor del Pueblo. La administración goza de poder disciplinario para someter a sus servidores a obtener de ellos la obediencia disciplina, moralidad y eficiencia necesarias, así como los demás

requerimientos que impone la respectiva investidura pública. La citada providencia señala, además, que el Derecho Administrativo Disciplinario está conformado por “*un conjunto de normas y principios jurídicos que permiten imponer sanciones a los Servidores Públicos cuando estos violan sus deberes y obligaciones.*”

Se trata de una función de control de acciones u omisiones que por esencia difiere del campo penal.

La sentencia citada señala a este respecto: “*Las faltas disciplinarias son definidas anticipadamente y por vía general en la legislación y corresponden a descripciones abstractas de comportamientos que, sean o no delitos, enturban, entorpecen o desvirtúan la buena marcha de la función pública en cualquiera de sus formas*”. Finalmente, en cuanto a la conducta de los servidores públicos señala la citada jurisprudencia: “(...) *por lo que atañe al campo disciplinario aplicable al servidor público –como también ocurre en el terreno penal– se es responsable tanto por actuar de una determinada manera no querida por el legislador (conducta positiva) como por dejar de hacer algo que debería hacerse según los mandatos de la ley (conducta negativa u omisión) siempre y cuando se establezca la culpabilidad del sujeto*”.

Que las providencias emanadas del órgano de control encargado del Ministerio Público son sanciones disciplinarias como consecuencia de la conducta (activa o pasiva) del funcionario. Cuando en dicha conducta el órgano de control encuentre que la conducta del Servidor Público se adecua a un tipo penal da traslado del proceso a la autoridad penal competente.

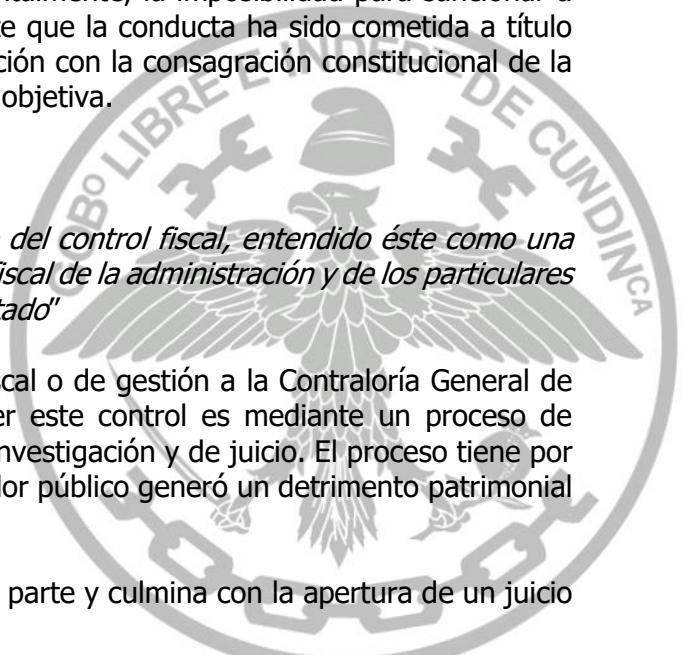
Que respecto de la imposición de sanciones disciplinarias, la ley es clara al establecer los más obvios principios del debido proceso, y fundamentalmente, la imposibilidad para sancionar a un funcionario sin haber demostrado previamente que la conducta ha sido cometida a título de dolo o de culpa. Lo anterior guarda clara relación con la consagración constitucional de la proscripción de cualquier tipo de responsabilidad objetiva.

- Responsabilidad fiscal o patrimonial

“*La responsabilidad fiscal se deduce del ejercicio del control fiscal, entendido éste como una gestión pública mediante la cual se vigila la labor fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado*”

La Constitución concede facultades de control fiscal o de gestión a la Contraloría General de la República. En la práctica, la forma de ejercer este control es mediante un proceso de Responsabilidad Fiscal que tiene dos etapas: de investigación y de juicio. El proceso tiene por fin determinar si la actuación u omisión del servidor público generó un detrimento patrimonial a la entidad para la cual presta sus servicios.

La investigación se inicia de oficio o a petición de parte y culmina con la apertura de un juicio fiscal.



El juicio tiene lugar cuando la Contraloría considera que con la actuación del funcionario efectivamente se causó un detrimento patrimonial a la entidad para la cual sirve.

La Ley 734 de 2002, artículo 13. "*En materia disciplinaria queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva, las faltas solo son sancionables a título de dolo o culpa*".

En este caso, si la investigación conduce a un juicio y este culmina mediante providencia que condena al funcionario, entonces dicha condena, en su parte resolutiva, debe expresar el monto del detrimento patrimonial causado. Ese monto constituye el alcance de la responsabilidad para el funcionario.

Fundamento legal de la contratación por parte de la Entidad, del seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos:

Que la Ley 1260 de 2008 en su artículo 55, señaló expresamente la posibilidad de contratar la póliza, en los siguientes términos:

"ARTICULO 55: (...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)"

Que ahora bien, la finalidad de las pólizas de Servidores públicos, es principalmente la protección del patrimonio del Estado, entendido este como los activos y pasivos, que representen un valor pecuniario en cabeza de la entidad, es decir sus bienes e intereses.

Que en este orden de ideas, es legalmente viable y necesario además, contratar una póliza de responsabilidad civil de servidores públicos, toda vez que, cuando el servidor público incurre en determinada responsabilidad fiscal, que deriva en un detrimento del patrimonio del Estado, la póliza entra a resarcir dichos perjuicios a la entidad beneficiaria y el Servidor Público que tenga a su cargo el manejo de dichos bienes, estaría dando cumplimiento a la norma antes transcrita.

Que en este orden de ideas, si la entidad se ve afectada en su patrimonio por la ocurrencia de este tipo de conductas, y no existe una póliza de seguro que ampare dichos riesgos, resultaría aplicable la sanción consagrada en el artículo 110 de la ley 42 de 1993.

Que al respecto, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *"las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario*

“público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado”

Que por su parte, el artículo 44 de la ley 610 de 2000 al permitir que se vincule a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, ratifica la necesidad de la contratación del seguro que nos ocupa.

La Ley 1260 de 2008 en su artículo 55, señaló expresamente la posibilidad de contratar la póliza de responsabilidad civil para servidores públicos, en los siguientes términos: “(...) *También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.*(...)”

En ese sentido, se puede precisar que la finalidad de las pólizas de Servidores públicos, es principalmente la protección del patrimonio del Estado, entendido este como los activos y pasivos, que representen un valor pecuniario en cabeza de la entidad, es decir sus bienes e intereses.

Que aunado a lo anterior, la Contraloría General de la República en intervención dentro de la sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, entre otros asuntos, aclaró lo siguiente:

“las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado”

Disposiciones de derecho privado (Código del Comercio, entre otros.).

Que de otra parte, es conveniente anotar que las especificaciones técnicas de cada una de las pólizas que se pretende contratar fueron analizadas conjuntamente entre EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP y Aon Risk Services Colombia S.A., intermediario de seguros para la Empresa, debiendo éste corredor de seguros exponer las razones técnicas, jurídicas y económicas que sustentan sus recomendaciones acerca de los tipos de coberturas y las cuantías de las mismas, que se consignan en los anexos técnicos de la contratación.

El valor del presupuesto oficial estimado para la **LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA**

S.A. ESP Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, INCLUIDA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, asciende a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA PESOS CON 84/100 M/CTE (\$545.957.090,84)** incluido IVA e incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que el presupuesto oficial del proceso de selección se compone de los siguientes rubros:

RUBRO	FUENTE	CDP	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
2150207	00001	CDP 20210289 del 12/03/2021	Servicios financieros y servicios conexos, servicios de leasing	Adquisición de las pólizas de seguros requeridas para amparar y proteger los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP y de aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia o control y, en general, los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable o llegare a ser legalmente responsable, incluida la póliza de responsabilidad civil servidores Públicos...	\$100.000.000.00
2150207	00001	CDP 20210289 del 12/03/2021	Servicios financieros y servicios conexos, servicios de leasing		\$100.000.000.00
2150207	00001	CDP 20210289 del 12/03/2021	Servicios financieros y servicios conexos, servicios de leasing		\$150.000.000.00
2120202020 07	00001	CDP 20210289 del 12/03/2021	Servicios financieros y servicios conexos, servicios de leasing		\$195.957.090,84

Que teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se respalda el presupuesto oficial de la presente contratación, se derivan de Recursos Propios de la Entidad, el proceso a adelantar se rige por lo dispuesto en la Resolución 625 de 2017 por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 689 de 2001 que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y establece "*Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa*".

Que mediante Decisión Empresarial No. 014 del 15 de marzo de 2021, se dio apertura a la invitación por lista corta No. 002-2021.

Que, de conformidad con el cronograma establecido en las Reglas de Participación, y la adenda No. 001, el día 25 de marzo de 2021, a las 4:00 p.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre de la invitación por lista corta No. 002-2021, a la cual se presentaron los siguientes tres (3) proponentes:

No.	Nombre y/o razón social de los proponentes	Carta de Presentación	GARANTÍA DE SERIEDAD			VALOR DE LA PROPUESTA	No. de folios
			No. de Póliza y Compañía de Seguros	Vigencia	VALOR ASEGURADO		
1	ASEGURADOR A SOLIDARIA ENTIDAD COOPERATIVA	Folios 2 al 6	127962 Segurexpo Bancoldex-Cesce	Del 25/03/2021 Al 30/06/2021	\$ 54.600.000	\$504.488.160	475
2	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	Folios 1 al 2	33-45-101098035 Seguros del Estado S.A.	Del 25/03/2021 Al 10/07/2021	\$54.595.709.08	\$493.653.492	412
3	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	Folios 1 al 2	18-44-101074551 Seguros del Estado S.A.	Del 24/03/2021 Al 24/07/2021	\$54.595.709.00	\$450.107.350	435

Que el día 30 de marzo de 2021, se publicó en la página del SECOP I, el Informe de verificación y evaluación preliminar que arrojó el siguiente consolidado:

FACTORES	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.							
FACTOR ECONOMICO		57,48	Todo Riesgo Daño Material participación al 14%	Manejos Globales Entidades Públicas participación al 13%	Responsabilidad Civil Extracontractual participación al 10%	Automóviles participación al 11%	Todo Riesgo Equipo y Maquinaria participación al 10%	Responsabilidad Civil Servidores Públicos participación al 19%	Infidelidad y Riesgos Financieros participación al 19%	SOAT participación al 4%
Menor Prima	42,19		5,60	5,20	4,00	6,84	2,38	10,45	4,79	2,94
Menores Deducibles	15,29		3,78	3,64	3,00		2,30		2,57	
FACTOR DE CALIDAD	18,49									
Clausula y/o Condiciones Complementarias Calificables	18,49		3,49	3,88	1,79	2,44	1,25	2,78	2,85	
TOTAL	75,97									
FACTORES	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.							
FACTOR ECONOMICO		56,24	Todo Riesgo Daño Material participación al 14%	Manejos Globales Entidades Públicas participación al 13%	Responsabilidad Civil Extracontractual participación al 10%	Automóviles participación al 11%	Todo Riesgo Equipo y Maquinaria participación al 10%	Responsabilidad Civil Servidores Públicos participación al 19%	Infidelidad y Riesgos Financieros participación al 19%	SOAT participación al 4%
Menor Prima	41,39		3,59	3,61	2,31	7,70	4,00	13,30	4,02	2,86
Menores Deducibles	14,85		3,64	3,90	3,00		2,50		1,81	
FACTOR DE CALIDAD	11,94									
Clausula y/o Condiciones Complementarias Calificables	11,94		1,45	1,98	1,25	1,85	1,95	2,07	1,39	
TOTAL	68,17									
FACTORES	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA							
FACTOR ECONOMICO		58,01	Todo Riesgo Daño Material participación al 14%	Manejos Globales Entidades Públicas participación al 13%	Responsabilidad Civil Extracontractual participación al 10%	Automóviles participación al 11%	Todo Riesgo Equipo y Maquinaria participación al 10%	Responsabilidad Civil Servidores Públicos participación al 19%	Infidelidad y Riesgos Financieros participación al 19%	SOAT participación al 4%
Menor Prima	42,15		3,88	3,25	2,33	6,96	2,84	11,29	7,60	4,00
Menores Deducibles	15,86		3,64	3,90	3,00		1,80		3,52	
FACTOR DE CALIDAD	18,88									
Clausula y/o Condiciones Complementarias Calificables	18,88		2,83	2,44	2,45	2,57	1,43	3,56	3,61	
TOTAL	76,89									

OFERENTES			MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.			ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA			AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.			
Nume ral	PROFONENTE	DESCRIP CIÓN	FOLIO S	UMPL SI NO	OBSERVACIONES	FOLIO S	UMPL SI NO	OBSERVACIONES	FOLIO S	UMPL SI NO	OBSERVACIONES	
4.1.1	Carta de presentación de la propuesta (Formato No 1):	La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la aseguradora, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de la invitación pública y sus adendas, si las hubiere. En el caso de unión temporal o consorcio, a la propuesta deberá anexarse el documento de conformación del mismo, en donde conste que quien la presenta acredita la capacidad para tal fin, así como la capacidad para suscribir el contrato a que haya lugar.	1 y 2	X		Presenta Carta de Presentación firmada por el Representante Legal José Mauricio Malagón Acosta con aceptación de la invitación en el numeral 15.	3	X	Presenta Carta de Presentación firmada por el Representante Legal Francisco Andrés Rojas Aguirre con aceptación de la invitación en el numeral 17.	2	X	Presenta Carta de Presentación firmada por el Representante Legal Miguel Eduardo Villamizar Aguirre con aceptación de la invitación en el numeral 17.
4.1.2	Documento Compromiso de Transparencia	El proponente deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Formato N° 2) anexo como documento integrante de la presente invitación. En todo caso, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, se entenderá que el proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal han asumido el citado compromiso.	3 y 4	X	Presenta Formato No. 2 firmado por el Representante Legal José Mauricio Malagón Acosta	2	X	Presenta Formato No. 2 firmado por el Representante Legal Francisco Andrés Rojas Aguirre	408 y 409	X	Presenta Formato No. 2 firmado por el Representante Legal Miguel Eduardo Villamizar Aguirre	
4.1.3	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y la Superintendencia Financiera de Colombia	Cada proponente nacional o extranjero deberá adjuntar: a) El correspondiente certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, el cual acredita la fecha de su constitución, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del inscrito dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de la oferta. b) Certificado sobre constitución, representación legal y autorización para operar cada uno de los ramos de seguro y productos afines para los cuales presenta oferta, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta.	Del 15 al 70 y del 71 al 75	X	Adjunta certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara y Comercio de Bogotá, con fecha de expedición: 25/02/2021 - Duración hasta el 31/07/2069 y adicionalmente adjuntan el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con fecha de expedición del 25 de febrero de 2021	45	X	Adjunta certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara y Comercio de Bogotá, con fecha de expedición: 12/03/2021 - Duración Indefinido y Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia con fecha de expedición del 23 de marzo de 2021	Del 4 al 34 y Del 35 al 38	X	Adjunta certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara y Comercio de Bogotá, con fecha de expedición: 26/02/2021 - Duración Indefinido y Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia con fecha de expedición del 23 de marzo de 2021	
4.1.4	Consortio y Unión Temporal	En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, se debe anexar el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del presente proceso, donde deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y cinco (5) años más. En caso de que el documento de constitución no indique si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, se entenderá que es en consorcio.			NO APLICA			NO APLICA			NO APLICA	
	Autorización del órgano social:	Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior del gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante. En el evento en el que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o Asamblea General de Accionistas, en la que se faculte al representante legal para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuanta igual o superior al valor de la oferta.	Del 76 al 92	X	Adjunta Acta No. 508 donde autorizan a José Mauricio Malagón Acosta a ejercer como Representante Legal	35	X	Adjunta Acta No. 320 donde autorizan a Francisco Andrés Rojas Aguirre a ejercer como Representante Legal	Del 39 al 64	X	Adjunta Acta No. 463 donde autorizan a Miguel Eduardo Villamizar Aguirre a ejercer como Representante Legal	
	Certificado de Superintendencia Financiera	La compañía Aseguradora debe estar debidamente inscrita ante la Superintendencia Financiera y tener vigente el certificado expedido por dicho organismo, en el cual se indiquen los ramos respecto de los cuales tiene aprobación o autorización para operar los ramos. Este documento no puede tener una antigüedad superior a 30 días a la fecha del cierre.	Del 71 al 75	X	Adjunta certificado expedido por la Superintendencia Financiera con fecha de expedición: 25 de febrero de 2021	3	X	Adjunta Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia con fecha de expedición del 23 de marzo de 2021	Del 35 al 38	X	Adjunta certificado expedido por la Superintendencia Financiera con fecha de expedición: 23/03/2021	
	Documento de constitución del consorcio o unión temporal	Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos: Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el documento de invitación a contratar. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo			NO APLICA			NO APLICA			NO APLICA	

4.1.5	Proponente extranjero	La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en este documento, aplicables a los proponentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos siempre y cuando se encuentre debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia: a. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas, extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. b. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de ofertar, deberá adjuntar el documento mediante el cual se le autorice para presentar propuesta en el presente proceso de selección y para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del contrato. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.			Proponente Nacional		Proponente Nacional		Proponente Nacional		
4.1.7	Garantía de Seriedad de la oferta	La garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y deberá anexarse a la propuesta el original de la póliza de seriedad de la propuesta a favor de la EMPRESA y cumplir los requisitos establecidos: Equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto establecido por Grupo o Grupos por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca SA. E.S.P para esta contratación, correspondiente al(los) grupo(s) para el(os) cuál(es) se presenta propuesta. El plazo de vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la oferta, y hasta por tres meses más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios del contrato.	Del 382 al 390	X	Presenta Póliza No.33-45-101098035 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 23/03/2021 al 10/07/2021, con valor asegurado de \$54.595.709	13	X	Presenta Póliza No. 127962 de Segurexpo Bancoldex - Cesce, con vigencia desde el 25/03/2021 al 30/06/2021, con valor asegurado de \$54.600.000	De 399 al 407	X	Presenta Póliza No. 8-44-101074551 de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 24/03/2021 al 24/07/2021, con valor asegurado de \$38.300.000
4.1.8	Certificación expedida por la Contraloría General de la República	El proponente invitado deberá anexar dentro de su propuesta, los antecedentes disciplinarios expedidos por la Contraloría General de la República en el cual se establezca que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.	161 y 162	X	Adjunta certificaciones del Boletín de Responsables Fiscales tanto de la empresa como de su representante legal sin reportes	2	X	Adjunta certificaciones del Boletín de Responsables Fiscales tanto de la empresa como de su representante legal sin reportes	Del 66 al 67	X	Adjunta certificaciones del Boletín de Responsables Fiscales tanto de la empresa como de su representante legal sin reportes
4.1.9	Obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El proponente persona jurídica deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal conforme a la Ley 43 de 1990. La certificación del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, se deberá acreditar durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.	Del 163 al 165	X	Adjunta certificación expedida por la firma de revisor fiscal: KPMG S.A.S. Certifica estar al dia con el pago de aportes parafiscales al mes de febrero de 2021	3	X	Adjunta certificación expedida por la firma de revisor fiscal: PWC S.A.S. Certifica estar al dia con el pago de aportes parafiscales al mes de febrero de 2021	Del 73 al 75	X	Adjunta certificación expedida por la firma de revisor fiscal: PWC Certifica estar al dia con el pago de aportes parafiscales al mes de febrero de 2021
4.1.10	Verificación de Antecedentes Judiciales	El proponente invitado deberá anexar dentro de su propuesta los antecedentes judiciales, conforme a lo expedido por la Policía Nacional.	172	X	Presenta consulta en línea de Antecedentes Judiciales del Representante Legal quien no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales	1	X	Presenta consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del Representante Legal quien no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales	70	X	Presenta consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del Representante Legal quien no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales
4.1.11	Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación	El proponente invitado deberá anexar dentro de su propuesta los antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.	173 Y 174	X	Adjunta Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal y de la firma oferente	2	X	Adjunta Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal y de la firma oferente	68 y 69	X	Adjunta Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal y de la firma oferente
4.1.12	Declaración de Actividades Legales	El proponente persona natural o jurídica, así como los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el Formato N° 4, anexo a la presente invitación.	5	X	Presenta Formato No. 4 firmado por el Representante Legal	1	X	Presenta Formato No. 4 firmado por el Representante Legal	410	X	Presenta Formato No. 4 firmado por el Representante Legal

4.1.1 3.	Documentos Otorgados en el Extranjero	Los documentos públicos otorgados en el extranjero que se adjunten con la propuesta deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano o con el requisito de la apostilla contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso. Los documentos públicos expedidos en idioma distinto del castellano que se adjunten con la propuesta deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.				NO APLICA			NO APLICA			NO APLICA
4.1.1 4.	Formulario del Registro Único Tributario.	En el presente proceso de selección podrán participar personas jurídicas, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, inscritas en el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. Para este efecto el proponente invitado deberá presentar el respectivo formulario (RUT) expedido por la DIAN. En el evento de participar en consorcio o en unión temporal, deberán allegarse por cada integrante los formularios mencionados.	Del 176 al 208	X		Adjunta certificado RUT	22	X	Adjunta certificado RUT	82 al 109	X	Adjunta certificado RUT
4.1.1 5.	Certificado de Superintendencia Financiera de Colombia.	Los oferentes invitados deben allegar el documento emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia en lo relacionado con incumplimientos o multas. (El contenido de la certificación reemplaza en todos los aspectos el diligenciamiento del formato No. 7).	Del 71 al 75	X		Adjunta certificado expedido por la Superintendencia Financiera con fecha de expedición: 25 de febrero de 2021	3	X	Adjunta Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia con fecha de expedición del 23 de marzo de 2021	Del 35 al 38	X	Adjunta certificado expedido por la Superintendencia Financiera con fecha de expedición: 23/03/2021
4.1.1 6.	Certificación bancaria	El proponente deberá allegar junto con su propuesta, certificación bancaria expedida en un término no mayor a de tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.	209	X		Adjunta certificación bancaria del City Bank	1	X	Adjunta certificación bancaria del Banco de Occidente	196	X	Adjunta certificación de Scotiabank Colpatria
4.1.1 7.	Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	El proponente deberá allegar junto con su propuesta certificación expedida por el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional en la cual conste que se encuentra al día en el pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, so pena de no poder suscribir contratos con ninguna entidad estatal, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 183 de la ley 1801 de 2016.	175	X		Adjunta certificación de la Policía Nacional	1	X	Adjunta certificación de la Policía Nacional	71	X	Adjunta certificación de la Policía Nacional
4.1.1 8.	Registro de Proponentes de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A.E.S.P.	El área originadora del proceso verificó el dia 10 de marzo de 2021, según certificación, que las cuatro (4) personas jurídicas a invitar a este proceso de selección, se encuentran inscritas PREVIAMENTE en el Registro de Proponentes DE LA ENTIDAD como requisito habilitante.	Del 93 al 160	X		Adjunta RUP con fecha de expedición del 17 de marzo de 2021	60	X	Adjunta RUP con fecha de expedición del 17 de marzo de 2021	Del 109 al 192	X	Adjunta RUP con fecha de expedición del 26 de febrero de 2021

Numer al	Documentos de contenido técnico y experiencia	DESCRIPCI ON	FOLIO S	CUMPLE		OBSERVACIONES	FOLIO S	CUMPLE		OBSERVACIONES	FOLIO S	CUMPLE		OBSERVACIONES	
				SI	NO			SI	NO			SI	NO		
4.1.6.	Registro Único de Proponentes - RUP – Requisto de experiencia	Para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMVL. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. En lo que respecta a esta invitación por lista corta, Empresas Públicas de Cundinamarca, requiere que los proponentes hayan participado en por lo menos un (1) contrato con entidades públicas o privadas, de la misma especialidad y grupo de la clasificación de bienes y servicios del RUP, que se exige (84131500) Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones, cuyo valor de contrato ejecutado sea igual o superior a:	Del 93 al 160	X			Presenta Certificado de Inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes de fecha: 17/03/2021. Acredita	60	X		Presenta Certificado de Inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes de fecha: 17/03/2021. Acredita	Del 109 al 192	X		Presenta Certificado de Inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes de fecha: 26/02/2021. Acredita
		En lo que respecta a esta invitación por lista corta, Empresas Públicas de Cundinamarca, requiere que los proponentes hayan participado en por lo menos un (1) contrato con entidades públicas o privadas, de la misma especialidad y grupo de la clasificación de bienes y servicios del RUP, que se exige (84131500) Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones, cuyo valor de contrato ejecutado sea igual o superior a: Grupo: 600 SMMVL en el contrato (o su equivalente en pesos colombianos a la fecha de terminación del contrato). Debe contener como mínimo cuatro (4) ramos de pólizas. Esta información deberá ir acompañada por la relación de contratos certificados firmada por el representante legal, donde se especifique el número consecutivo del contrato certificado inscritos en el RUP según formato No. 5, así mismos la información de los clientes certificados en el RUP, deberá ir acompañada por bien sea las caratulas de las pólizas correspondientes a los ramos de pólizas o de la documentación que respalde la existencia de la relación de los clientes o la resolución de adjudicación de los programas de seguros y/o ramo inscritos en el RUP, en todo caso sólo se tendrán en cuenta aquellas copias de las caratulas de las pólizas o certificaciones de clientes o resoluciones de adjudicación, que hayan sido expedidas entre enero del 2014 y la fecha de cierre del presente proceso.	Del 6 al 7	X		Relaciona 4 contratos reportados en el Registro único de Proponentes, mediante certificación firmada por el Representante Legal. Los clientes son: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., Con primas por valor total de \$6.928.046.999, y vigencias desde el 2015 al 2019, correspondiente al RUP 109 establecimiento 17.663.44 SMMVL. Acompaña certificaciones expedidas por parte de los clientes.	12	X		Relaciona 3 contratos reportados en el Registro único de Proponentes, mediante certificación firmada por el Representante Legal. Los clientes son: Municipio de Palmira y Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá. Con primas por valor total de \$11.843.200.000, y vigencias desde el 2015 al 2018, donde el Contrato del Municipio de Medellín, concordante del RUP 109 establecimiento 17.663.44 SMMVL. Acompaña certificaciones expedidas por parte de los clientes.	Del 411 al 413	X		Relaciona 1 contrato reportado en el Registro único de Proponentes, mediante certificación firmada por el Representante Legal. El cliente es: MUNICIPIO DEL Distrito Francisco José de Caldas. Con primas equivalentes a 1.565 SMMVL. Consecutivo RUP 55 Acompaña certificación expedida por parte del cliente.	
Numer al	Documentos de capacidad financiera	DESCRIPCI ON	FOLIO S	CUMPLE	OBSERVACIONES	FOLIO S	CUMPLE	OBSERVACIONES	FOLIO S	CUMPLE	OBSERVACIONES	FOLIO S	CUMPLE	OBSERVACIONES	

4.2.	DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO.	<p>Para la verificación de la capacidad financiera, los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio.</p> <p>Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar a través de Registro Único de Proponentes (RUP) que han sido calificados con una capacidad financiera igual o superior a los indicadores que se indican a continuación:</p> <p>La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente (sea persona jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos financieros para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato y en igual forma la solvencia de los proponentes:</p> <p>Índice de Liquidez (IDL)</p> <p>Se determina dividiendo el Activo Corriente (AC), sobre el Pasivo Corriente (PC). Condición: Si IDL >= a 1.0 veces, cumple. Si IDL < a 1.0 veces, no cumple</p>	Del 93 al 160	X	Presenta Certificado de Inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes de fecha: 17/03/2021. Acredita	X	Presenta Certificado de Inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes de fecha: 17/03/2021. Acredita	X	Presenta Certificado de Inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes de fecha: 26/02/2021. Acredita
				IDL: 22.38	60	IDL: 2.01	Del 109 al 192	IDL: 1.53	
		Nivel de Endeudamiento (NDE)	NDE: 94%	X	NDE: 73%	X	NDE: 87%		
		Este dato es de manera porcentual. Se determina el nivel de endeudamiento tomando el pasivo total y se divide entre el activo total. NDE = Pasivo Total / Activo Total x 100 Condición: Si NDE < = 95%, cumple Si NDE > 93%, no cumple		X	RCI: INDETERMINADO	X		RCI: 5.479,80	
		Razón de cobertura del interés.							

Num eral	Documentos de contenido técnico	DESCRIP CIÓN	FOLIO S	CUMPL E		OBSERVACIONES	FOLIO S	CUMPL E		OBSERVACIONES	FOLIO S	CUMPL E		OBSERVACIONES
				SI	NO			SI	NO			SI	NO	
a.	Propuesta de condiciones técnicas básicas obligatorias (Anexo 1)	Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el Anexo No. 1 de la presente Invitación y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la EMPRESA, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas El Anexo No. 1 no requiere ser adjuntado a la oferta, ya que el proponente con la presentación del Formato No. 1, Carta de Presentación de la propuesta, declara expresamente el ofrecimiento de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.	2	X		Presenta Carta de Presentación firmada por el Representante Legal José Mauricio Malagón Acosta aceptando las condiciones del Anexo No. 1.	3	X		Presenta Carta de Presentación firmada por el Representante Legal Francisco Andrés Rojas Aguirre aceptando las condiciones del Anexo No. 1.	Del 1 al 2	X		Presenta Carta de Presentación firmada por el Representante Legal Miguel Eduardo Villamizar Aguirre aceptando las condiciones del Anexo No. 1.
b.	EJEMPLARES DE LA POLÍZA Y SUS ANEXOS	El proponente deberá presentar los ejemplares de las pólizas para las cuales presenta oferta. El oferente deberá adjuntar con su propuesta, copia de las condiciones generales que serán aplicables al contrato que llegue a suscribirse, las cuales no podrán ser modificadas unilateralmente por la aseguradora excepto que las mismas vayan en beneficio de la Entidad. No obstante lo anterior, las condiciones técnicas básicas obligatorias del Anexo No. 1 prevalecen sobre los condicionados generales.	Del 210 al 369	X		Adjunta los ejemplares de las pólizas para las cuales presenta oferta: Todo Riesgo Daño Material, Automóviles, Manejo Global para Entidades Oficiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Equipo y Maquinaria, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Infidelidad y Riesgos Financieros y SOAT.	140	X		Adjunta los ejemplos de las pólizas para las cuales presenta oferta: Todo Riesgo Daño Material, Automóviles, Manejo Global para Entidades Oficiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Equipo y Maquinaria, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Infidelidad y Riesgos Financieros.	Del 201 al 384	X		Adjunta los ejemplos de las pólizas para las cuales presenta oferta: Todo Riesgo Daño Material, Automóviles, Manejo Global para Entidades Oficiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Equipo y Maquinaria, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Infidelidad y Riesgos Financieros.
c.	LISTADO DE DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE Y ATENCIÓN DE SINIESTROS	Según se establece en el Artículo 1077 del Código de Comercio Colombiano, "corresponderá al asegurador demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad." Por consiguiente, el asegurador no puede condicionar el pago de la indemnización a una determinada y única forma de prueba. Sin embargo, a manera de guía para el trámite y atención de los siniestros, el proponente deberá señalar los documentos necesarios para el trámite y atención de los reclamos por siniestro en cada	Del 370 al 377	X		Adjunta relación de documentos para el trámite de siniestros de las pólizas a contratar	4	X		Adjunta relación de documentos para el trámite de siniestros de las pólizas a contratar	Del 386 al 398	X		Adjunta relación de documentos para el trámite de siniestros de las pólizas a contratar

		Clave de las pólizas para los cuales presente oferta y el número de días dentro de los cuales se efectuará el pago.									
d.	INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	El proponente deberá presentar un organigrama de la compañía y de la oficina que tendrá a su cargo la administración y manejo del(s) contrato(s) de seguros, en los que refleje la organización del proponente o de cada uno de sus integrantes, si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal. Adicionalmente deberá presentar un documento en virtud del cual, relacione las sucursales o agencias en donde presta sus servicios, indicando el nombre, dirección y teléfono de la persona representante de la oficina. Así mismo, deberá indicar de forma clara y precisa los nombres de las personas que estarán atendiendo cada uno de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, en la ciudad de Bogotá, como son: a. Director o responsable de la atención. b. Responsable de la expedición de las pólizas c. Responsable de la atención de los siniestros, si son varias personas, según el ramo, deberá expresarse tal condición. d. Responsable de cartera.	Del 378 y 379		Presenta la relación del personal para el manejo y administración del programa de seguros. No presenta organigrama de la compañía, ni tampoco presenta relación de las sucursales o agencias en donde presta sus servicios. DEBE SUBSANAR	2	X	Presenta organigramas y la relación del personal para el manejo y administración del programa de seguros. No presenta organigrama de la compañía, ni tampoco presenta relación de las sucursales o agencias en donde presta sus servicios. DEBE SUBSANAR	Del 197 al 199		Presenta la relación del personal para el manejo y administración del programa de seguros. No presenta organigrama de la compañía, ni tampoco presenta relación de las sucursales o agencias en donde presta sus servicios. DEBE SUBSANAR
	RESULTADO	INHABILITADO			INHABILITADO			INHABILITADO			

p) Que dentro del término de traslado del informe de verificación y evaluación preliminar, esto es del 30 al 31 de marzo de 2021, la firma MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, subsanó, allegando la documentación referida en el informe preliminar; así mismo, la firma ASEGURODORA SOLIDARIA DE COLOMBIA presentó observaciones al informe de evaluación preliminar, razón por la cual, el informe de evaluación final quedó de la siguiente manera:

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA INVITACION POR LISTA CORTA No. 002 - 2021			
PUNTAJE TOTAL			
OFERENTES	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	ASEGURODORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA LTDA
GRUPO DE PÓLIZAS	Puntos	Puntos	Puntos
GRUPO 1 (Todo riesgo daño material, Manejo global, Responsabilidad civil extracontractual, Automóviles, TR Equipo y Maquinaria, Responsabilidad civil servidores públicos, Infidelidad y riesgos financieros y SOAT)	75,56	68,17	76,89

Que de acuerdo con el acta de cierre de la invitación por lista corta 002 de 2021, se presentó a este proceso de selección la firma aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., ASEGURODORA SOLIDARIA ENTIDAD COOPERATIVA y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**

Que una vez surtidas las evaluaciones jurídica, técnica y financiera, se determinó que **ASEGURODORA SOLIDARIA ENTIDAD COOPERATIVA**, se encontraba en primer orden de elegibilidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo noveno del Manual de Contratación vigente a partir del 1º de marzo de 2018, en los procesos que se adelanten bajo la modalidad de lista corta **es obligatorio** llevar a cabo una fase de negociación con el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad a efectos de mejorar aquellas condiciones de la oferta que resulten relevantes, incluidos los precios ofrecidos, de conformidad con **el análisis de las ofertas** que realice el Comité evaluador y el Área originadora de la contratación.

Visto lo anterior el día 07 de abril de 2021, a las 3:00 p.m., mediante el aplicativo ZOOM se llevó a cabo, la fase de negociación con **OSCAR ANTONIO BOHÓRQUEZ MUÑOZ Y JUAN DAVID GUTIERREZ RODRIGUEZ**, identificados con cédula de ciudadanía No. 79.405.078 y 1.136.884.906, en calidad de apoderados, **conforme al poder especial, amplio y suficiente** otorgado por el representante legal de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., (primer elegible), quienes manifestaron que no ofrecerían un valor agregado a su propuesta y que en consecuencia la misma se mantiene tal y como la presentaron.

Que considerando que dentro de los criterios evaluables del proceso de invitación por lista corta No 02 de 2021, se establecieron los criterios económicos y técnicos de las ofertas, los cuales permiten seleccionar al oferente que brinde las mejores alternativas de aseguramiento para los bienes e intereses patrimoniales de las Empresas Públicas de Cundinamarca, y que estas condiciones vienen respaldadas por contratos de reaseguro con empresas internacionales, se determinó que los ofrecimientos realizados por la Aseguradora Solidaria de Colombia, quien se encuentra en primer orden de elegibilidad, contemplan beneficios adicionales a las coberturas del actual programa de seguros, donde se destacan entre otros los siguientes:

1. **Póliza de todo riesgo daño material:** Incremento del porcentaje para anticipo de indemnización del 50% al 75%.
2. Límite adicional para la cobertura de hurto simple y calificado para equipos móviles y/o portátiles fuera de los predios del asegurado, incluidos los movilizados al exterior. DE \$100.000.000 a \$2.400.000.000.
3. Incremento del porcentaje para no aplicación de infraseguro del 10% al 25%.
4. **Manejo Global Entidades Estatales:** Límite adicional de cobertura de la póliza de \$505.000.000 a \$705.000.000.
5. **Responsabilidad civil extracontractual:** Límite adicional de cobertura de la póliza de \$4.100.000.000 a \$5.000.000.000.
6. **Infidelidad y Riesgos Financieros:** Límite adicional de cobertura de la póliza de \$1.500.000.000 a \$3.000.000.000.
7. Coberturas entre el 98 y 100% para todas las pólizas que conforman el programa de seguros

Que visto lo anterior, se observa que la mayoría de las coberturas están ofertadas al 100%, estos beneficios hacen determinar que la oferta que beneficia más a la Entidad corresponde a la presentada por ASEGURADORA SOLIDARIA

Que revisada la propuesta presentada por el proponente que se encuentra en segundo orden de elegibilidad **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, y la presentada por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** se determinó que así **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, no ofertará un valor agregado y/o mejorara la propuesta presentada, esta sigue siendo la más favorable para la Entidad.

Que la propuesta presentada se ajusta de manera total a las exigencias plasmadas en las Reglas de Participación, en cuanto al aspecto técnico y económico, por lo cual se considera improcedente pretender obtener una mejora en estos aspectos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Invitación por lista corta No. 002-2021, cuyo objeto es **LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, INCLUIDA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**, a la firma ASEGURODORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA., con NIT 860.524.654-6, representada legalmente por FRANCISCO ANDRES ROJAS AGUIRRE identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.152.694, por valor de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHEENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$504,488,160.00)**, tal como aparece en la propuesta económica presentada el día 25 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Decisión Empresarial en la página del SECOP I y en la página web de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo décimo noveno de la resolución No. 625 de 2017, por la cual se expide el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP

ARTÍCULO TERCERO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de su expedición.



LUCÍA OBANDO VEGA
Secretaria de Asuntos Corporativos

Revisó: Francisco Antonio Garzón Hincapié – Director Gestión Contractual
Elaboró: Lina López. Abogada Dirección de gestión Contractual

